



AUTO N° 080  
12 DE MAYO DE 2016

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios EL TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559”

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que la señora DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con CC. N° 49.736.559, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL TROPEZÓN ubicado la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula mercantil como persona natural, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietaria de la señora DELIA ROSA NIETO AGUILAR, de la estación El Tropezón.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-116764 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.
5. Certificado actualizado del uso de suelo, expedido por Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Bosconia-Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
3. Por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.
4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.
5. Mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 080 de 12 MAYO 2016 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios El TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559.

alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”. La citada resolución entró en vigencia el 1 de enero de 2016.

6. De conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.
7. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
8. Para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.
9. De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000 “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N°

080 de 12 MAYO 2015

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios El TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559.

o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.097.218. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA                                       |                                        |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------|---|-----|------|------|---------------|------------|-----------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS                             |                                        |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
| 1                                                 | 6                                      | \$ 4.444.000,00 | 1 | 0,5 | 0,1  | 0,12 | \$ 220.349,00 | 110.174,50 | \$ 655.574,50   |
| 1                                                 | 6                                      | \$ 4.444.000,00 | 0 | 0   | 0,05 | 0    | 0             | 0          | \$ 222.200,00   |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 877.774,50   |
| (B)Gastos de viaje                                |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 0,00         |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 0,00         |
| Costo total ( A+B+C)                              |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 877.774,50   |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 219.443,63   |
| VALOR TABLA UNICA                                 |                                        |                 |   |     |      |      |               |            | \$ 1.097.218,13 |
| (1)                                               | Resolución 747 de 1998. Mintransporte. |                 |   |     |      |      |               |            |                 |
| (1)                                               | Viáticos según tabla MADS              |                 |   |     |      |      |               |            |                 |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



080

12 MAYO 2016



Continuación Auto N°

de

por medio del cual se

inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios El TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559.

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 621                                                       | \$ 225.407.900  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                   | \$ 644.350      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 350             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)                                                                                                     | \$ 689.455      |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 241.186.628     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 350             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.                                                   | \$ 1.528.418,00 |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR :                                                                                                               |                 |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.097.218.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559, para el establecimiento denominado Estación de Servicios El TROPEZÓN ubicado en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el establecimiento denominado Estación de Servicio El TROPEZÓN ubicado en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.
2. Servicios que se prestan

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 080 de 12 MAYO 2016 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios El TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559.

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de éstos. (superficiales o subterráneos). Número de tanques. Capacidad de almacenamiento.
4. Razones por las cuales se ubican en superficie (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (Por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).
5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. ( medidas existentes o que se deben implementar)
6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico
7. Manejo de residuos sólidos
8. Describir si se generan o no aguas residuales ( tipo de aguas y cuerpo receptor)
9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

PARAGRAFO 1: DELIA ROSA NIETO AGUILAR debe allegar a Corpocesar Estudio de suelos para comprobar condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático o certificación de entidad competente si existen limitaciones en el fluido eléctrico, si en la estación de servicio existen tanques de almacenamiento de combustible en superficie.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Desígnese para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental y Sanitario JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Fijase como fecha de la diligencia el día 7 DE JUNIO DE 2016.

ARTICULO CUARTO: DELIA ROSA NIETO AGUILAR debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 1.097.218 por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 20 de mayo de 2016, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con CC. No.49.736.559NNNNN o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N°

080 de 12 MAYO 2016

por medio del cual se

inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicios El TROPEZÓN ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón, en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificado con CC. No.49.736.559.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 12 días del mes de mayo de 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ**  
COORDINADOR SUB-ÁREA JURÍDICA AMBIENTAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 124-2009

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015